



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSTING SUSCRITO ENTRE ORLANDO SANTAMARIA BARAJAS Y LA LOTERIA SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 37.826.142, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 02463 de febrero 14 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero de 2015, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra, **ORLANDO SANTAMARIA BARAJAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.839.496 con establecimiento de comercio denominado CAMINO WEB con NIT 13.839.496-9 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 012 de Noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones 1. Entre los deberes de la Lotería Santander está la adopción y el cumplimiento de las diversas normativas que emite el Gobierno Nacional y que aplican a este tipo de entidades. El Gobierno Nacional ha desarrollado la Estrategia de Gobierno en Línea la cual es considerada un eje estratégico del Buen Gobierno, porque procura un Estado más eficiente, más transparente y participativo que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad. 2. En cumplimiento de esta estrategia y con el objetivo de proporcionar al público en general la información relacionada con la operación comercial, contractual y administrativa de la empresa, la LOTERIA SANTANDER, tienen su página web con dominio [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co) alojada en el hosting adquirido con la empresa CAMINO WEB mediante contrato No. 047 de 2014 adicionado mediante otrosí de tres meses suscrito el 13 de agosto de 2015, con vigencia hasta el 14 de noviembre de los corrientes. 3. La Subgerencia Administrativa ha elaborado el estudio previo en el cual está planteada y sustentada la necesidad de efectuar la presente contratación, por lo anterior se procederá a contratar el servicio de hosting, verificando que se cumpla con los requisitos precontractuales para la ejecución del contrato. **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar el servicio de hosting para el dominio [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co)"

Las siguientes son las especificaciones esenciales:

- 60 Gigas de disco duro (20 G reales, 20 Gigas en espejo RAID10, 20 Gigas en backup)
- 120 Gigas de tráfico mensual
- Ilimitado número de cuentas de correo (POP3 e IMAP)
- Bases de datos MySQL, PHPMyadmin
- Panel de control en español
- Administrador de archivos
- Soporte PHP
- Estadísticas
- Soporte por email 7x24x365, telefónico en horas hábiles.
- Ofrecer soporte para configuración en el hosting de servidores de correo de Gmail para la creación de registros tipo SPF, registros CNAME y MX.
- Servidores en Linux
- Disponibilidad del servicio de 99,99% del tiempo.

**SEGUNDA.- VALOR** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.232.500) M/CTE**, incluido la totalidad de impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato.

**TERCERO.- FORMA DE PAGO:** La Lotería Santander pagará al contratista el valor del presente contrato una vez se encuentren activas las licencias, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y de la factura (Artículo 2° de la Ley 1231 de 2008) anexando certificación de pagos de aportes a la seguridad social.

**CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo el servicio de hosting se deberá configurar y entregar en funcionamiento en el plazo de 24 horas posteriores a dicha suscripción.

**QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato la LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, contenida en el certificado de disponibilidad No. 001089 del cinco (5) de noviembre de 2015, rubro 0321910101 Otros Gastos Generales, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales.

**CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la ingeniera de sistemas adscrita a la Subgerencia Administrativa de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 202. 6. Las demás inherentes a la función encomendada.

**SEXTA.- GARANTIAS:** De cumplimiento general del contrato: El contratista deberá otorgar una garantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **SEPTIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas exorbitantes de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad establecidas en el manual interno de contratación. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para EL CONTRATISTA: 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 5. Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas legales concordantes. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- PRIMERA CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista, Contratante y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1. La existencia de registro presupuestal. 2. Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Procultura (2%). Estampilla Prodesarrollo Departamental (2%). Estampilla Reforestación Departamental (1%). Estampilla Pro Hospitales Universitarios (2%). Estampilla Pro Electrificación Rural (2%). Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor (2%). Estampilla Pro UIS (2%). Ordenanza 012 de 2005 correspondiente al 10% sobre el valor total de las estampillas canceladas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. 3. El presente contrato debe publicarse en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los trece (13) días del mes de noviembre de 2015.

LOTERIA SANTANDER

*Elid. Mantilla*  
**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**  
 Gerente General

EL CONTRATISTA

*Orlando Santamaria Baraja*  
**ORLANDO SANTAMARIA BARAJA**  
 C.C. No. 13.839.496

Proyectó Ab.: L. Francisco Illora D.

Revisó Subg. Adm/ivo: Gonzalo Medina S.

Vº. Bº. Subg. Jurídico: Oscar R. Durán A.